



## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26/11/2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases por las que se regirá el proceso selectivo de un Graduado/a en Publicidad y relaciones públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN GRADUADO/A EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la selección, mediante concurso-oposición, de un/a profesional que junto con el personal laboral del Departamento de comunicación del Ayuntamiento de Osuna, pasen a conformar la **Oficina municipal de Comunicación, Marketing y Transparencia Digital** encargada de elaborar y poner en marcha el Plan de Comunicación del Ayuntamiento de Osuna dirigido, entre otras, a fomentar la transparencia y participación ciudadana en los asuntos directamente relacionados con el interés común de toda la ciudadanía.

Las personas que opten al puesto deberán estar en posición del título de grado en publicidad y relaciones públicas, o titulación similar en relación a la estrategia de comunicación interna y externa de las administraciones públicas.

La contratación será a tiempo completo, mediante la modalidad de “Obras y Servicios Determinados”; de conformidad con lo establecido en el art. 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

#### **2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

**2.2.-** Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





### 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación exigida: Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido despedido de la administración pública de otro puesto de trabajo con funciones similares al que se pretende cubrir.
- f) Será requisito indispensable de los aspirantes estar en posición de Ingles B2, como mínimo.

Los requisitos establecidos en estas bases, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### 4. INSTANCIAS.-

**4.1** Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, o bien en cualquier otra de las formas que determina el Artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre LPAC.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose publicar el texto íntegro de las mismas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna así como en el Tablón de Edictos Municipal.

**4.2.** A la solicitud se deberá la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud
- b) Modelo de autobaremación.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.
- d) "Currículum Vitae" acompañado de documentación acreditativa de los méritos alegados que servirán de base para la valoración del Concurso.

### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y LISTA DE ADMITIDOS.

**5.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las





causas de exclusión. En el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia se publicará anuncio con la relación de todos los solicitantes, admitidos y excluidos, señalando un plazo de 5 días hábiles para su subsanación y la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

**5.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

## **6. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**6.1.-** Mediante Resolución de Alcaldía se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador, debiendo estar constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.2.-** El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

**6.3.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**6.4.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

## **7. SISTEMA SELECTIVO.**

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican seguidamente.





### **7.1.- FASE CONCURSO:** Hasta un máximo de **8 puntos**.

La puntuación se obtendrá por cada una de las personas interesadas de acuerdo con el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Se valorará la experiencia profesional acreditada por los/as aspirantes en puestos de trabajo desarrollando tareas similares y hasta un máximo de 5 puntos:

\* 0,40 puntos por cada mes de servicio completo prestado en la administración local de municipios con una población entre 10.000 y 20.000 habitantes, en puestos de trabajo con funciones similares a las que se pretende cubrir, y hasta un máximo de 5 puntos.

\* 0,20 puntos por cada mes de servicio completo prestado en otras entidades del Sector Público o Privado, desarrollando puestos de trabajo de igual o similar categoría, y hasta un máximo de 3 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

B) FORMACIÓN ACADÉMICA. - En este Apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Máster en materia relacionada con el puesto: 0,5 puntos.
- Curso de experto universitario: 0,5 puntos/curso.

C) OTRA FORMACION: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, siempre que versen sobre las siguientes materias:

- Marketing digital y/o político.
- Adobe photoshop.
- Ilustración.
- Diseño gráfico (cartelería, folletos, tarjetas, etc).
- Publicidad.
- Edición de videos.
- Gestión de páginas webs.





- Gestión de redes sociales.

Cada curso será valorado con arreglo a la siguiente escala:

- De hasta 20 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 21 a 100 horas, 0,50 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,75 punto por curso.
- Más de 150 horas, 1 punto por curso.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.

**7.2.- FASE OPOSICIÓN:** Hasta un máximo de 20 puntos. Constará de dos pruebas de carácter eliminatorios, que son las siguientes

A) **PROYECTO A PRESENTAR:** Los aspirantes admitidos en este proceso selectivo, deberán aportar, antes de la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, un análisis de la identidad corporativa del Ayuntamiento de Osuna, a partir de la recopilación de datos.

Dicho análisis, deberá evacuar un informe que enumere los puntos claves de los cuales, según el aspirante, debería contar el manual de Identidad corporativa del Ayuntamiento de Osuna.

Los aspirantes defenderán ante el Tribunal, de forma oral, el manual de identidad corporativa presentado, de libre diseño y contenido por cada aspirante, para lo cual los aspirantes serán convocados a través de anuncio en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

B) **PRUEBA:** Consistirá en un ejercicio escrito y/o verbal, que versará sobre los conocimientos en la gestión en comunicación, redes sociales, imagen y publicidad en Ayuntamientos, marketing digital dirigido a una mayor transparencia en la información dirigida a la ciudadanía, protocolo y organización de eventos y ruedas de prensa.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

**7.3 ENTREVISTA PERSONAL.-** Finalizada la baremación de méritos alegados, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a todos los candidatos que reúnan la experiencia y formación necesarias para optar al puesto a cubrir, en la que se valorará hasta un máximo de 5 puntos, siendo motivo de exclusión del procedimiento de selección la no presentación del candidato a la entrevista convocada.





En dicha entrevista se valorarán, a través de una prueba escrita y/o verbal, conocimientos sobre la gestión en comunicación, redes sociales, imagen y publicidad en Ayuntamientos, marketing digital dirigido a una mayor transparencia en la información dirigida a la ciudadanía, protocolo y organización de eventos y ruedas de prensa.

**7.4.- Puntuación Final:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados relacionados anteriormente (fase concurso, fase oposición y entrevista, en su caso). En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de persistir el empate se tomará en consideración las puntuaciones del apartado A), B), C), correlativamente, de la fase del concurso. Seguidamente se tomará en consideración, si fuere necesario, la fase de oposición y la entrevista, sucesivamente.

Si al final de este proceso existiera empate se decidirá por sorteo público.

**7.5.-** Todos los anuncios se harán públicos por el Tribunal en la web del Ayuntamiento de Osuna (Portal de Transparencia), y en su tablón de anuncios.

## **8. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

**8.1.-** El Tribunal Calificador hará pública mediante su inserción en la web del Ayuntamiento de Osuna (Portal de Transparencia), y en su tablón de anuncios, el Acta con las calificaciones finales, por espacio de diez días hábiles, al objeto de que, por los interesados se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

**8.2.-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## **9. RECURSOS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la





---

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA





## ANEXO I

### INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN CONCURSO-OPOSICIÓN GRADUADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>D.N.I.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>TELÉFONO</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P.</b>	<b>PROVINCIA</b>

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir un puesto por concurso-oposición, de graduado en publicidad y relaciones públicas, mediante contrato laboral por obra o servicio determinado, del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

#### Documentación que se adjunta:

- A) Modelo de solicitud.
- B) Modelo de autobarefacción, debidamente cumplimentado.
- C) Fotocopia de la titulación exigida.
- D) "Currículum Vitae" acompañado de documentación acreditativa de los méritos alegados que servirán de base para la valoración del Concurso.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA**







**ANEXO II**  
**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ TELÉF. DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_

**A) Experiencia profesional – máximo 5 pts.-** Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>						

**B) Formación Académica – máximo 1 punto.**

Doc nº	Título	Puntos	
1			

**C) Otra Formación – máximo 2 pts.-** Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

<b>TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN</b>	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma

